PROCEDIMIENTO 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE 3568/2021/DOCE REF. ADICIONAL ET/CF/107/2021

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020

ESCUELA TALLER

INTERESADO(S)

SR. PRESIDENTE ESCUELA TALLER.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN

ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

EJERCICIO 2020

INFORME DE INTERVENCIÓN ET/CF/107/2021

El presente Informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.3 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, ambos referidos a la liquidación del Presupuesto.

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
 Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 191 a 194. En adelante TRLRHL.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia de presupuestos, artículos 80 a 105. En adelante RD 500/90.
- Orden HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Resolución de 14 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales. Modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, prorrogado a 2020.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

El Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería que se desprenden de la liquidación y las

magnitudes que los conforman han sido calculados de conformidad con la normativa aplicable anteriormente

citada.

El artículo 93 del RD 500/90 señala, en su apartado 1, que la liquidación deberá mostrar:

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus

modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los

pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones

y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Se han practicado los siguientes asientos contables con objeto de ofrecer la imagen fiel y rectificar los

saldos de cuentas improcedentes:

- CG núm. 52020000000243 por el traspaso del resultado del ejercicio 2019 (cuenta 129) a resultados de ejercicios

anteriores (cuenta 120) por importe de 53.281,80 €.

De este modo, los datos se ofrecen derivados de la aplicación informática, y de dichos datos y de los

antecedentes que obran en Intervención se pueden expresar los siguientes (art. 93 RD 500/90):

1.- DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio se determina por la diferencia entre los

derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el

mismo período. Para estos efectos los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se tomarán por sus

valores netos, es decir, una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados. Así se

especifica en el art. 96 del RD 500/90.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Lev 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

CSV/

No obstante, el Resultado Presupuestario obtenido conforme hemos señalado deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería (RTGG) y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, según se desprende del artículo 97 del RD 500/90.

El resultado presupuestario, por tanto, en el ejercicio 2020 y para el Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería de Jaén, se concreta en las siguientes cuantías:

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	486.060,39	434.606,47		51.453,92
b) Otras Operaciones no Financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	486.060,39	434.606,47		51.453,92
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)	486.060,39	434.606,47		51.453,92
AJUSTES: 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				51.453,92

El Resultado Presupuestario pone en relación los Derechos Reconocidos Netos con las Obligaciones Reconocidas Netas y corregido en los importes de las desviaciones positivas y negativas de financiación, del ejercicio y por agente financiador, así como aumentado en la cuantía de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales; muestra la suficiencia o insuficiencia de los recursos generados en el ejercicio para atender las obligaciones producidas durante dicho ejercicio presupuestario.

2.- DETERMINACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Con arreglo a los artículos 101 y siguientes del RD 500/90, el remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Cuando existan gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido, esto es, se deducirá el importe de las desviaciones de financiación positivas, acumuladas y por agente financiador. Como es obvio, este importe

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

financiará la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA DE JAÉN

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2020				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		AÑO IMPORTES AÑO ANTERIO	
1. (+) Fondos líquidos		3.148,31		1.324,76
2. (+) Derechos pendientes de cobro		70.028,37		70.028,37
- (+) del Presupuesto corriente	0,00		0,00	
- (+) de Presupuestos cerrados	70.028,37		70.028,37	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	0,00		0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		74.458,09		124.088,46
- (+) del Presupuesto corriente	6.271,15		9.954,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	45.000,04		88.799,31	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	23.186,90		25.334,55	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		2.753,20		2.753,20
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.214,86		1.214,86	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.968,06		3.968,06	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		1.471,79		-49.982,13
II. Saldos de dudoso cobro (*)		0,00		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		1.471,79		-49.982,13

(*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto a los saldos de dudoso cobro, se debe considerar la naturaleza de los mismos y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de imposible o difícil recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto, en consecuencia no tendrían que incluirse aquellos que correspondan a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos sobre los que existe alguna garantía que se pueda ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor.

3.- DETERMINACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO

En consonancia con el art. 98 del RD 500/90, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Así se pueden clasificar en:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verific	ación - CSV. Permite la verificació	n de la integridad de este documento.	
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554075256421656		4/6

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

En cuanto a los remanentes de crédito con carácter general rige el artículo 175 del TRLRHL, por lo que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley. Este último artículo se refiere a las incorporaciones de crédito, mediante la existencia de suficientes recursos financieros con carácter potestativo y con carácter obligatorio cuando se trate de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

El art. 100 del RD 500/90 dice que se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Saldo de créditos disponibles	149.502,98€
Saldo de créditos retenidos para gastar	0,00€
Saldo de créditos no disponibles	0,00€
Saldo de créditos comprometidos	0,00€
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00€
Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	149.502,98 €

Aunque los remanentes de crédito los considera la aplicación informática, en todos los casos, como incorporables, a efectos legales tendrían esta consideración sólo los obligatorios con financiación afectada.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En el artículo 191 del TRLRHL establece:

- 1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.
- 2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de

marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la

Intervención.

En virtud del artículo 192 del TRLRHL la liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se

ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de

cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados

organismos. 2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención

correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación

por su presidente y a los efectos previstos en el apartado siguiente.

Por otra parte en los apartados 4 y 5 del artículo 193 se prescribe que de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una

vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración del Estado y

a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como

actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la entidad de que se trate.

5.- CONCLUSIÓN.

En conclusión, procede su tramitación de conformidad con los pronunciamientos respecto al expediente

que han sido expuestos anteriormente de forma analítica, según los datos que ofrecen los sistemas informáticos y

los demás antecedentes que obran en la Intervención Municipal y destacándose la existencia de Resultado

Presupuestario Positivo y Remanente de Tesorería Positivo de conformidad con lo señalado en el punto segundo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)